

080013110008-2019-00262-00 INTERDICCION

Señora juez: A su despacho el presente proceso dando cuenta con la solicitud del apoderado demandante. Sírvasse proveer.

Barranquilla,

LEONOR K. TORRENEGRA DUQUE  
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. Barranquilla,

Se le informa al apoderado demandante, que el presente proceso se encuentra suspendido en virtud de lo dispuesto en el Art. 55 de la Ley 1996 de agosto 26 de 2019, la cual tiene por objeto establecer medidas específicas para la garantía del derecho a la capacidad legal de las personas con discapacidad, mayores de edad y el acceso a los apoyos que puedan requerirse para el ejercicio de la misma. De otra parte, el artículo 53 de esta misma ley, dispuso la prohibición de iniciar procesos de interdicción o inhabilitación, o solicitar sentencia de interdicción o inhabilitación para dar inicio a cualquier trámite público o privado a partir de la promulgación de su promulgación.

Por lo expuesto, para iniciar el trámite de sustitución pensional del señor ADALBERTO RAFAEL CEPEDA VILLA, no necesita que le sea declarada interdicción ni de un curador que lo represente.

Cabe destacar que el 26 de agosto del año 2020, culminó el primer plazo para la implementación de los acuerdos de apoyos ante conciliadores extrajudiciales en derecho y por escritura pública ante Notaría, entidades ante las cuales pueden presentarse y suscribirse los acuerdos de apoyo entre la persona en situación de discapacidad con la persona a quien estime designar como apoyo, tal como lo prevé el Artículo 17 de la referida Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

JUEZ

mlc

**Firmado Por:**

**AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-  
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**b428b08046cc37ba7d8c645a523dda43a552baf3d30c607665145a03bb620  
c9b**

Documento generado en 08/02/2021 04:13:22 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**